



Universidad Nacional de Cajamarca

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado

CAJAMARCA – PERU



RESOLUCIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ESCUELA DE POSGRADO N°921-2025-EPG-UNC.

Cajamarca, 10 de junio de 2025

VISTO:

La Directiva para la Protección de Datos Personales y la Privacidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de Posgrado de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, pone a consideración la **Directiva para la Protección de Datos Personales y la Privacidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca**, con la finalidad de establecer los principios, normas y procedimientos para la recolección, almacenamiento, uso, tratamiento y protección de los datos personales de los estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, en el marco de los Programas que se desarrollan y garantizando el derecho fundamental a la protección de la privacidad de los datos personales, asegurando que toda actividad relacionada con la información se realice de manera lícita, transparente, segura y ética a fin de cumplir con la normatividad vigente en este sentido;

Que, la presente Directiva tiene por objeto, garantizar el respeto al derecho fundamental a la protección de datos personales y la privacidad de todos los miembros de esta Unidad Académica, previniendo el acceso no autorizado, la divulgación, alteración o destrucción de los datos personales, asegurando la transparencia en el tratamiento de los mismos;

Y, estando expuesto a la Ley Universitaria N° 30220, Decreto Legislativo N°822, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Modelo de Licenciamiento de Programas en las modalidades semipresencial y a Distancia Resolución del Consejo Directivo N°033-2023-SUNEDU/DE., Artículo 22° inciso h) del Reglamento interno de la Escuela de Posgrado y al acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado, de la fecha.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva para la Protección de Datos Personales y la Privacidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, la misma que consta de 12 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente Resolución, al Honorable Consejo Universitario para su Ratificación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO

Leticia N. Zavaleta Gonzales
Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales
DIRECTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO

Irma A. Mostacero Castillo
Dra. Irma A. Mostacero Castillo
SECRETARIA ACADÉMICA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO**



**DIRECTIVA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y LA PRIVACIDAD DE LA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAJAMARCA**

Cajamarca-Perú, mayo 2025.

Directiva para la Protección de Datos Personales y la Privacidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca

Artículo 1. Finalidad

La presente Directiva establece los principios, normas y procedimientos para la recolección, almacenamiento, uso, tratamiento y protección de los datos personales de los estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), en el marco de sus programas de Diplomados, Maestría y Doctorado. El objetivo es garantizar el derecho fundamental a la protección de la privacidad y los datos personales, asegurando que toda actividad relacionada con la información se realice de manera lícita, transparente, segura y ética, en cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo 2. Objetivos

- a. Garantizar el respeto al derecho fundamental a la protección de datos personales y la privacidad de todos los miembros de la comunidad de la Escuela de Posgrado.
- b. Establecer los mecanismos para la recolección, uso, almacenamiento y tratamiento seguro y lícito de los datos personales.
- c. Definir las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en el manejo de datos personales.
- d. Prevenir el acceso no autorizado, la divulgación, alteración o destrucción de los datos personales.
- e. Promover una cultura de privacidad y seguridad de la información dentro de la Escuela de Posgrado.
- f. Asegurar la transparencia en el tratamiento de los datos personales, informando a los titulares sobre la finalidad y el alcance de dicho tratamiento.

Artículo 3. Base Legal

La presente Directiva se sustenta en la siguiente normativa:

- a. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- b. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNC.
Reglamento de Ética de la Escuela de Posgrado.



Artículo 4. Alcance

Esta Directiva aplica al Consejo de Coordinación, unidades académicas y administrativas, docentes, asesores, miembros de comités científicos, estudiantes y egresados de la Escuela de Posgrado. Así mismo tiene alcance a todas las actividades de recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de datos personales realizadas por la Escuela de Posgrado de la UNC.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- a. **Dato Personal:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- b. **Banco de Datos Personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea físico, digital, magnético, óptico o cualquier otro, que es objeto de tratamiento.
- c. **Tratamiento de Datos Personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, como la recolección, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.
- d. **Titular de Datos Personales:** Persona natural a quien corresponde el dato personal.
- e. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad, libre, inequívoca, informada y expresa, mediante la cual el titular de datos personales autoriza un tratamiento de sus datos personales.

Artículo 6. Principios Rectores

El tratamiento de datos personales en la Escuela de Posgrado se rige por los siguientes principios:

- a. **Principio de Licitud:** Todo tratamiento de datos personales debe estar amparado en una base legal válida.
- b. **Principio de Consentimiento:** El tratamiento de datos personales requiere el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular, salvo las excepciones establecidas por ley.
- c. **Principio de Finalidad:** Los datos personales sólo serán recolectados y tratados para las finalidades específicas, explícitas y lícitas para las que fueron obtenidos, y no serán utilizados para otras finalidades incompatibles.



- d. **Principio de Proporcionalidad:** La recolección de datos personales será limitada a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades informadas.
- e. **Principio de Calidad:** Los datos personales serán veraces, exactos, completos y actualizados, y se adoptarán las medidas razonables para eliminarlos o rectificarlos cuando sean inexactos o incompletos.
- f. **Principio de Seguridad:** Se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- g. **Principio de Disposición de Recurso:** El titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para hacer valer sus derechos.

Artículo 8. Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales

8.1. Recolección de Datos:

- a. Los datos personales se recolectarán directamente de los titulares o de fuentes legítimas, siempre con una finalidad específica y lícita.
- b. Se informará a los titulares sobre la finalidad de la recolección, los destinatarios de los datos, la existencia de bancos de datos.
- c. Se obtendrá el consentimiento expreso e informado del titular antes de la recolección, salvo las excepciones legales.

8.2. Almacenamiento y Conservación:

- a. Los datos personales se almacenarán en sistemas con acceso restringido y controlado.
- b. Se realizarán copias de seguridad periódicas para prevenir la pérdida de información.

8.3. Uso y Tratamiento:

- a. Los datos personales sólo serán utilizados para las finalidades estrictamente académicas e institucionales.
- b. El acceso a los datos estará limitado al personal autorizado que los requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Se implementarán controles de acceso y registros de actividad para monitorear el uso de los datos.



Artículo 9. Responsabilidades

- a. **Dirección de la Escuela de Posgrado y Directores de Unidades de Posgrado de las Facultades:** Responsables de la ejecución y supervisión general del cumplimiento de esta directiva y de la asignación de recursos.
- b. **Oficina General de Tecnologías de Información (OTI) de la UNC:** Responsable de la implementación y mantenimiento de las medidas de seguridad técnicas de los sistemas de información y bancos de datos.
- c. **Secretaría Académica y Unidades Administrativas:** Responsables de la recolección lícita, el registro y el tratamiento adecuado de los datos personales en sus respectivas áreas, asegurando la calidad y confidencialidad de la información.
- d. **Docentes, Asesores, Miembros de Comités Científicos y Personal Administrativo:** Responsables de conocer y aplicar los principios y procedimientos de esta directiva en el manejo diario de los datos personales a los que tengan acceso, manteniendo la confidencialidad y reportando cualquier incidente de seguridad.

Artículo 10. Medidas de Seguridad

La Escuela de Posgrado implementa y mantiene medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales para proteger los datos personales, incluyendo, capacitación periódica al personal, acuerdos de confidencialidad, procedimientos para la gestión de datos en los procesos a ejecutar en la Escuela de Posgrado.

Artículo 11. Gestión de Incidentes de Seguridad

Se establecerá un procedimiento para la detección y notificación de incidentes de seguridad que afecten datos personales, de acuerdo con la normativa vigente. Cualquier sospecha de violación de datos debe ser reportada inmediatamente a la instancia responsable.

Artículo 12. Revisión y Actualización

La presente Directiva será revisada y actualizada periódicamente, al menos cada dos años o cuando ocurran cambios significativos en la normativa de protección de datos, la estructura de la Escuela de Posgrado o las tecnologías utilizadas.

Cajamarca, mayo 2025.

